



Radicado: S 2025060165595

Fecha: 03/04/2025

Tipo:  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80, Ley 1150, Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. del Decreto 399 de 2021; Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024 y, Decreto Departamental 2025070000089 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024, es función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos *“Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento.”*
2. Que por medio del Decreto Departamental No. 2025070000089 de 2025, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto Nacional 01082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
  - “1. La causal que invoca para contratar directamente.
  2. El objeto del contrato.
  3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
  4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”
4. Que la modalidad de selección del proceso es mediante contratación directa, ya que el objeto del contrato corresponde al arrendamiento de inmueble, según lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
5. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para una contratación directa cuyo objeto es: *“Entregar en arrendamiento a la Unión Temporal “Entre Montañas Antioqueñas” un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental.”* que pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). y en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Edificio Gobernación de Antioquia, en los cuales constan las obligaciones de los contratistas.
6. Que el valor del contrato es la suma de veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos M.L. (\$25.458.324) incluido el IVA y el plazo de doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

7. Que el Comité de Administración de Bienes del Departamento, en sesión del 14 de febrero de 2025, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos en sesión del 25 de febrero de 2025 y, el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia en sesión del 05 de marzo de 2025, recomendaron suscribir el contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa N° 25CA173H2114 atendiendo lo dispuesto en la causal establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150, de acuerdo con la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del Contrato de Arrendamiento 25CA173H2114 con la Unión Temporal "Entre Montañas Antioqueñas" cuyo objeto es: Entregar en arrendamiento a la Unión Temporal "Entre Montañas Antioqueñas" un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental." por un valor estimado de veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos M.L. (\$25.458.324) incluido el IVA y el plazo de doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente contractual que reposa en la Dirección de Bienes y Seguros de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

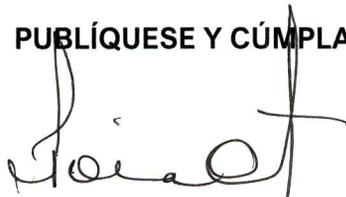
**ARTÍCULO CUARTO.** Las partes cumplirán con las obligaciones establecidas en los estudios previos y en el respectivo contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal único de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y artículo 10 de la Ley 1742.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437, por ser un acto de trámite.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**

Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		02-04-25
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri /Director de Bienes y Seguros		02-04-25
	Jorge Orlando Patiño C. /P.U. Secretaría Talento Humano y Servicios Administrativos		02-04-25
Aprobó	Santiago Toro Sierra/Subsecretario de Servicios Administrativos		02-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).